



# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXVI

Jueves 9 de enero de 1986

Núm. 8

559

**RESOLUCION de 5 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Luis Lassaletta Nocedal.**

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 596/1984, promovido por don Pedro Luis Lassaletta, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por don Pedro Luis Lassaletta Nocedal contra los acuerdos de 30 de junio de 1983 y 1 de febrero de 1984 de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los anulamos por no estar ajustados a Derecho y declaramos compatible el desempeño por el actor del cargo de Letrado suplente de la Abogacía del Estado, en la función de representar y defender al Fondo de Garantía Salarial de Jerez de la Frontera con el ejercicio libre de la Abogacía siempre que no la ejerza durante la jornada laboral, ni aun de modo esporádico, no desarrolle su actividad dentro de las materias laborales que son propias de su función, y no intervenga en juicios en los que el Estado sea parte; sin costas.»

Madrid, 5 de diciembre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

560

**RESOLUCION de 9 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del Convenio Colectivo de Empresa de «Iberpistas, Sociedad Anónima».**

Visto el texto del acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresa de «Iberpistas, Sociedad Anónima», suscrito por la representación de la Empresa de una parte, y de otra, por el Comité de Empresa el día 19 de noviembre de 1985, y recibido en esta Dirección General con fecha 5 de diciembre actual, por el que convienen en continuar con el texto del Convenio Colectivo vigente en 1984, modificando los contenidos de los artículos que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del mencionado texto en el Registro de Convenios Colectivos de la misma.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de diciembre de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

## CONVENIO COLECTIVO DE «IBERPISTAS, S. A.»

ACTA DE LA REUNION CELEBRADA POR LA REPRESENTACION DE IBERPISTAS, S.A., Y LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, MIEMBROS DEL COMITE DE EMPRESA, A LAS 16,30 HORAS DEL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 1985, EN LOS LOCALS DE IBERPISTAS, S.A., EN LA AUTOPISTA A-6, EN SAN RAFAEL

### ASISTENTES

#### POR IBERPISTAS, S.A.

D. Pedro-Ignacio Sanz-Pastor P.  
D. Luis Amores Guerrero.  
D. Francisco Pérez Domínguez.  
D. Mariano María Antón.

#### POR LOS TRABAJADORES

D. José-Mª Rodríguez Martín.  
D. José-A. Díez Tena.  
D. Emilio Campo Muñoz.  
D. Mariano Bartolomé García.  
D. Francisco Blázquez de las H.  
D. Angel Ayuso Harato.  
D. Carlos Vázquez Fernández.

### ORDEN DEL DIA

Punto Único: ESTUDIO DE LAS PLATAFORMAS DEL CONVENIO PRESENTADAS.

Toma la palabra el representante de Iberpistas, S.A., D. Pedro-Ignacio, quien haciendo una serie de consideraciones al articulado comprendido en la Plataforma del Convenio presentada por la parte Social manifiesta que, en lo mismo, hay aspectos, como la jornada de trabajo, que a su juicio no puede ser negociada al haber transcurrido, prácticamente, el año 1.985. Que por ello, no se puede retrotraer al mes de enero, en cuya fecha, si se hubiera presentado, los turnos de trabajo podrían haberse adecuados a las circunstancias, por lo que solamente puede considerarse el aspecto económico que contempla dicha plataforma.

Tras varios cambios de impresiones y matizaciones de los asistentes se llega al siguiente:

### ACUERDO

1.- La revisión del año 1.985 será del 7,50% sobre los conceptos económicos que fueron revisados en el año 1.984, es decir, con la exclusión del concepto Condición Más Beneficiosa, no efectuándose revisión final, con independencia del IPC que pudiera resultar en el año 1.985.

2.- Se acuerda establecer unas cantidades como indemnización por plus de transporte, para el año 1.985, que quedan fijadas en:

—Centro de Trabajo de San Rafael y Villacastrón .... 115.- N.  
—Centro de Trabajo de Sanchidrián ..... 247.- N.

En el caso de que el empleado efectúe turno de jornada partida y la interrupción sea superior a una hora, esta cantidad será de 230.- N. para San Rafael y Villacastrón, y 494.- N. para Sanchidrián. Estas últimas cantidades serán a percibir desde el día 19.11.85.

3.- Se acuerda celebrar una reunión en fecha próxima, para tratar de la negociación del Convenio para el año 1.986.

Como consecuencia del acuerdo que antecede, las partes firmantes convienen en continuar con el texto del Convenio Colectivo vigente en el año 1.984, modificando los contenidos de los artículos que se mencionan a continuación por los textos siguientes:

#### a) Artículo 30. AMBITO TEMPORAL.-

El presente Convenio se considera en vigor desde el día 1 de Enero de 1.985.

Su duración se fija en un año finalizando, por tanto, el día 31 de Diciembre de 1.985.

El Convenio quedará prorrogado tácitamente por sucesivos períodos de un año de no ser objeto de denuncia de una de las partes con una antelación mínima de diez días a la fecha de terminación.

Caso de rescisión durante el periodo de vigencia se volverá a efectos de negociación, a la situación jurídica anterior a la conclusión del Convenio precedente.

b) Artículos 22º, 23º, 24º, 25º, y 26º, referidos a

#### CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.-

Se continuará con el mismo texto de estos artículos del Convenio de 1.984, modificando los valores de los distintos conceptos retributivos actualizándolos a los valores e importes comprendidos en las tablas salariales adjuntas y que figuran como anexas números 1, 2 y 3.

#### c) Artículo 32º. AYUDA ESCOLAR.-

Se mantiene el mismo texto del Convenio de 1.984, surtiendo el importe de la cantidad que pasa a ser, para el año 1.985 la de 459.- pesetas/año.



IBERPISTAS, S.A.

VALORES HORAS EXTRAORDINARIAS, NOCTURNIDAD, COMPENSACION DE FESTIVOS Y TRASLADO DE DESCANSO, SUPLENTO POR TRASLADO A CENTRO DISTINTO, PLUS DE TRANSPORTE Y OBLIGANTO DE INDIZA Y CONTEO CONVENIO 1.985.-

TABLA CORRESPONDIENTE A VALORES PARA EL AÑO 1.985

EMPL. E	CATEGORIA	HORAS		NOCTURNIDAD	COMPENSACION FESTIVO Y TRASLADO DIA DESC.		TRASLADO A CENTRO DISTINTO		PLUS DE TRANSPORTE PERSONAL QUE NO DISFRUTA DEL SERVICIO DE EMPRESA	OBLIGANTO DE INDIZA Y CONTEO
		EXTRAS	DE 8 HORAS		VALOR HORAS	JORNADA DE 8 HORAS	FOR TIEMPO EMPLEADO 1/2 HORA	SUPLIDO POR TRANSPORTES		
JEFE ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	Jefe de Taller	-	-	-	-	-	-	-	-	-
JEFE CONSERVACION OBRA CIVIL	Jefe Zona Mant. y Operaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-
INSPECTOR OBRA CIVIL	Jefe Zona Mant. y Operaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-
JEFE PEAJE	Jefe Estación Peaje "A"	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SUBJEFE ADMINISTRATIVO	Subjefe Administrativo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MAESTRO MECANICO	Encargado de Taller	909	508	423	3.400	261	-	-	-	-
MAESTRO ELECTRICIDAD	Encargado de Taller	909	508	423	3.400	261	-	-	-	-
OFICIAL 14 ADMINISTRATIVO	Oficial 14 Adm.	778	435	363	2.904	224	-	-	-	-
OFICIAL 24 ADMINISTRATIVO	Oficial 24 Adm.	704	393	324	2.592	204	-	-	-	-
OFICIAL 34 ADMINISTRATIVO	Oficial 34 Adm.	663	372	313	2.504	190	-	-	-	-
AUXILIAR MECANOGRAFIA	Auxiliar Mecanografía	562	324	271	2.168	162	-	-	-	-
JEFE CONTROL TRANSITOS 14	Jefe Estación "B"	845	475	395	3.160	242	-	-	-	-
JEFE CONTROL TRANSITOS 24	Jefe Estación "C"	790	466	386	2.928	227	-	-	-	-
COBRADOR DE PEAJE DE 14	Cobrador Peaje de 14	778	435	363	2.904	224	-	-	-	-
COBRADOR DE PEAJE DE 24	Cobrador Peaje de 24	704	393	324	2.592	204	-	-	-	-
OFICIAL 14 ELECTRICISTA	Oficial 14 Electricista	778	435	363	2.904	224	-	-	-	-
OFICIAL 24 ELECTRICISTA	Oficial 24 Electricista	704	393	324	2.592	204	-	-	-	-
OFICIAL 34 ELECTRICISTA	Oficial 34 Electricista	663	372	313	2.504	190	-	-	-	-
AYUDANTE ELECTRICISTA	Ayudante de Oficina	562	324	271	2.168	162	-	-	-	-
COORDINADOR DE COM. Y VIAJES	Coord. Comunic. y Viajes	883	494	413	3.304	253	-	-	-	-
OFICIAL 14 MECANICO	Oficial 14 Mecánico	778	435	363	2.904	224	-	-	-	-
OFICIAL 24 MECANICO	Oficial 24 Mecánico	704	393	324	2.592	204	-	-	-	-
OFICIAL 34 MECANICO	Oficial 34 Mecánico	663	372	313	2.504	190	-	-	-	-
AYUDANTE MECANICO	Ayudante de Oficina	562	324	271	2.168	162	-	-	-	-
OFICIAL 14 CONDUCTOR-MECANICO	Oficial 14 Conductor-Mecánico	778	435	363	2.904	224	-	-	-	-
OFICIAL 24 CONDUCTOR-MECANICO	Oficial 24 Conductor-Mecánico	704	393	324	2.592	204	-	-	-	-
CAPTAN 14 C.O.C.	Captan 14 C.O.C.	845	475	395	3.160	242	-	-	-	-
CAPTAN 24 C.O.C.	Captan 24 C.O.C.	790	466	386	2.928	227	-	-	-	-
CAPTAN 34 C.O.C.	Captan 34 C.O.C.	778	435	363	2.904	224	-	-	-	-
JEFE EQUIPO	Jefe Equipo C.O.C.	778	435	363	2.904	224	-	-	-	-
OFICIAL 14 C.O.C.	Oficial 14 C.O.C.	778	435	363	2.904	224	-	-	-	-
OFICIAL 24 C.O.C.	Oficial 24 C.O.C.	704	393	324	2.592	204	-	-	-	-
OFICIAL 34 C.O.C.	Oficial 34 C.O.C.	663	372	313	2.504	190	-	-	-	-
PERSON ESPECIALIZADO POR ORDINARIO	Ayudante de Oficina	562	324	271	2.168	162	-	-	-	-
ORDENANZA	Ayudante de Oficina	549	295	278	2.168	162	-	-	-	-
GUARDIA JURADO	Portero	562	324	271	2.168	162	-	-	-	-
MOZO ALMACEN	Vigilante	562	324	271	2.168	162	-	-	-	-
LIMPIADORA	Ayudante de Oficina	562	324	271	2.168	162	-	-	-	-
	Limpiadora	549	295	278	1.924	136	-	-	-	-

RECORRER Y VALORES:  
 SAN VICENTE A VILLAGOSTIN Y VICERREIA  
 SAN VICENTE A VILLAGOSTIN Y VICERREIA  
 VILLAGOSTIN A VILLAGOSTIN Y VICERREIA

Personal de las unidades de San Miguel y Villavieja que no disfrutan de transporte de la Empresa ..... 115.- pta. Jornada continuada  
 Idem. Idem. .... 189.- pta. Jornada partida (1)  
 Idem. Idem. .... 319.- pta. Jornada partida (1)  
 Idem. Idem. .... 330.- pta. Jornada partida (2)  
 Idem. Idem. .... 434.- pta. Jornada partida (2)  
 (1) Para el período comprendido entre el 1-1 y 31-11-85  
 (2) Para el período comprendido entre el 1-1 y 31-11-85

IBERPISTAS, S.A.

TABLA SALARIAL BASE A EFECTOS DEL CALCULO DE ANTIGUEDAD CONVENIO 1.985

EMPL. E	CATEGORIA	B A S E	
		ANUAL	FOR PAGA (16) 16M ADEU
JEFE ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	Jefe Taller	837.232	52.327
JEFE CONSERVACION OBRA CIVIL	Jefe Zona Mantenimiento y Operaciones	837.232	52.327
INSPECTOR OBRA CIVIL	Jefe Zona Mantenimiento y Operaciones	810.400	50.630
JEFE PEAJE	Jefe Estación "A"	705.268	44.078
SUBJEFE ADMINISTRATIVO	Subjefe Administrativo	705.268	44.078
MAESTRO MECANICO/ELECTRICISTA	Encargado de Taller	705.268	44.078
JEFE CONTROL TRANSITOS 14	Jefe Estación "B"	521.604	35.244
CAPTAN 14	Captan 14	563.904	35.244
JEFE CONTROL TRANSITOS 24	Jefe Estación "C"	563.904	35.244
CAPTAN 24	Captan 24	583.904	35.244
JEFE EQUIPO	Jefe Equipo Conservación Obra Civil	526.928	32.933
OFICIAL 14 CONSERVACION OBRA CIVIL	Oficial 14 Conservación Obra Civil	526.928	32.933
OFICIAL 14 CONDUCTOR-MECANICO	Oficial 14 Conductor-Mecánico	526.928	32.933
OFICIAL 14 ADMINISTRATIVO	Oficial 14 Administrativo	526.928	32.933
OFICIAL 14 MECANICO	Oficial 14 Mecánico	526.928	32.933
OFICIAL 14 ELECTRICISTA	Oficial 14 Electricista	526.928	32.933
COBRADOR PEAJE DE 14	Cobrador de Peaje de 14	526.928	32.933
COORDINADOR COMUNICACIONES Y VIALL	Coordinador Comunicaciones y Viajes	565.392	35.337
OFICIAL 24 CONSERVACION OBRA CIVIL	Oficial 24 Conservación Obra Civil	488.432	30.527
OFICIAL 24 ADMINISTRATIVO	Oficial 24 Administrativo	488.432	30.527
OFICIAL 24 CONDUCTOR-MECANICO	Oficial 24 Conductor-Mecánico	488.432	30.527
OFICIAL 24 MECANICO	Oficial 24 Mecánico	488.432	30.527
OFICIAL 24 ELECTRICISTA	Oficial 24 Electricista	488.432	30.527
COBRADOR PEAJE DE 24	Cobrador de Peaje de 24	488.432	30.527
OFICIAL 34 CONSERVACION OBRA CIVIL	Oficial 34 Conservación obra civil	443.504	27.719
OFICIAL 34 ADMINISTRATIVO	Oficial 34 Administrativo	443.504	27.719
OFICIAL 34 MECANICO	Oficial 34 Mecánico	443.504	27.719
OFICIAL 34 ELECTRICISTA	Oficial 34 Electricista	443.504	27.719
AUXILIAR MECANOGRAFIA	Auxiliar Mecanografía	394.928	24.683
AYUDANTE ELECTRICISTA	Ayudante de Oficina	394.928	24.683
AYUDANTE MECANICO	Ayudante de Oficina	394.928	24.683
PERSON ESPECIALIZADO	Ayudante de Oficina	394.928	24.683
PERSON ORDINARIO	Ayudante de Oficina	394.928	24.683
GUARDIA JURADO	Vigilante	394.928	24.683
LIMPIADORA	Portero	394.928	24.683
MOZO ALMACEN	Ayudante de Oficina	394.928	24.683
LIMPIADORA	Limpiadora	197.472	12.342

(\*) Base para 12 meses y 4 extras, Beneficios (Junio y Septiembre) Junio y Navidad.